

40

designada a esta oblaion para pago de los
suministros hechos á los granos pobres del Pa-
rís y enterada á donde se peticion á aque-
lla municipalidad que en el dia le es material-
mente imposible satisfacer la expresada suma
por q. sus arbitrios á otras penas alcanzan
á cubrir la mitad de sus atenciones y los de
un ind. ex. f. de Erans y medio real en millas
de reparto, aprobado por S. E. a fines del año ult.
para llenarlos, son de un todo insignificantes
á causa de los ningunos embarques de aquellas
especies q. se hacen; y q. esto no obstante tan
pronto como sus ingresos le permitian será sol-
ventada la mencionada suma.

He de un of. del Sr. D. Eusebio Polanco, B. último
en q. se sirve prevenir al Ayuntamiento q. mel
termina en quince dias satisfacer la suma
de 260 P. por la subscripcion del Bol. of. en los
años de 1836 y 37 bajo la multa de 20 ducados;
y su corporacion a donde q. se pida el pago
de dicha suma.

El Sr. D. Fructos manifestó q. respecto al
hallarse ya aprobados los Repartimientos de la
Contribucion ordin. de Utensilibs y Pajis y
el Subsidio industrial y de Comercio al corriente
año, se estaba en el caso de debe reintegrarse
un cobrador q. con actividad produjera á la
Recaudacion de ellas, y en un vista fue recla-
gado el Sr. D. Julian Lopez, q. le fue ramb.
del año ant.

En este estado disponen sus mercedes que
por cuando las contribuciones ord. del presente
año, con cuyo producto debe atenderse á los sumi-